

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué-Tolima, martes diez (10) de noviembre de dos mil veinte

(2020).-

Rad. 2020 – 00164 – 00

Como la anterior demanda ejecutiva de mayor cuantía con **título hipotecario** reúne las exigencias señaladas en los artículos 82 y siguientes y 467 del Código General del Proceso, aportándose prueba de obligación clara, expresa y exigible, el Despacho,

RESUELVE:

Primero.- ORDENASE al señor **ELKIN DARLEY USME MARIN**, mayor de edad y vecino de Ibagué, pague en el término de cinco (5) días a favor de **BBVA COLOMBIA**, los siguientes conceptos:

PAGARÉ HIPOTECARIO No. 083-9600253088

1.1. Por el CAPITAL VENCIDO (sin incluir intereses u otro accesorio) consistente en (\$946.484,0) M/CTE, que corresponde a cuatro (04) cuotas vencidas, causadas en forma mensual sucesiva e ininterrumpida, conforme se pactó en el pagaré base de esta acción, 27 de junio de 2020 al 27 de septiembre de 2020.

Nota: Para mayor claridad, las cuotas en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	vencimiento	valor
1	27/06-2020	\$233.583,0
2	27/07/2020	\$235.597,0
3	27-08/2020	\$237.628,0
4	27-09-2020	\$239.676,0
TOTAL		\$946.484.0

1.2. Por los INTERESES DE PLAZO sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa de los 10.849% efectivos anuales, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 06 de octubre de 2020 eran (\$2.216.526,1)

Nota: Para mayor claridad, los intereses de plazo en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	vencimiento	valor
1	27/06-2020	\$178.800,1
2	27/07/2020	\$647.945,3
3	27-08/2020	\$645.914,4
4	27-09-2020	\$643.866,0
TOTAL		\$2.216.526.1

1.3. Por los INTERESES DE MORA, sobre los valores de las CUOTAS VENCIDAS, a la tasa 16.2735% anual efectiva máxima autorizada en la ley, como se pactó en el pagaré base de esta acción los cuales se hacen exigibles a partir del día

siguiente de su vencimiento a cada una de las cuotas en mora y hasta que el pago se haga efectivo.

1.4. Por el SALDO A CAPITAL INSOLUTO ACELERADO (descontado el capital vencido o en mora y sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 06 de octubre de 2020 en \$74.453.301,0

1.5. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo ACELERADO DE CAPITAL del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa de 16.2735% anual efectiva máxima autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

2. PAGARÉ HIPOTECARIO No. 083-9600253104

2.1. Por el CAPITAL VENCIDO (sin incluir intereses u otro accesorio) consistente en (\$1.407.679,0) M/CTE, que corresponde a seis (06) cuotas vencidas, causadas en forma mensual sucesiva e ininterrumpida, conforme se pactó en el pagaré base de esta acción, 27 de abril de 2020 al 27 de septiembre de 2020.

Nota: Para mayor claridad, las cuotas en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR
1	27/04-2020	\$229.608,0
2	27/05/2020	\$231.587,0
3	27-06/2020	\$233.583,0
4	27-07-2020	\$235.597,0
5	27-08/2020	\$237.628,0
6	27-09-2020	\$239.676,0
TOTAL		\$1.407.679.0

2.2. Por los INTERESES DE PLAZO sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa de los 10.849% efectivos anuales, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 06 de octubre de 2020 eran (\$3.893.574,4)

Nota: Para mayor claridad, los intereses de plazo en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR
1	27/04-2020	\$653.934,4
2	27/05/2020	\$651.955,2
3	27-06/2020	\$649.958,8
4	27-07-2020	\$647.945,3
5	27-08/2020	\$645.914,4
6	27-09-2020	\$643.866,0
TOTAL		\$3.893.574.4

2.3. Por los INTERESES DE MORA, sobre los valores de las CUOTAS VENCIDAS, a la tasa 16.2735% anual efectiva máxima autorizada en la ley, como se pactó en el pagaré base de esta acción los cuales se hacen exigibles a partir del día siguiente de su vencimiento a cada una de las cuotas en mora y hasta que el pago se haga efectivo.

2.4. Por el SALDO A CAPITAL INSOLUTO ACELERADO (descontado el capital vencido o en mora y sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 06 de octubre de 2020 en \$74.453.301,0

2.5. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo ACELERADO DE CAPITAL del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa de 16.2735% anual efectiva máxima autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

3. Pagaré UNICO N°.0839600256909.

3.1. Por el CAPITAL INSOLUTO (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente a 06 de octubre de 2020 en (\$41.128.985) M/CTE.

3.2. Por los INTERESES DE PLAZO sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa efectiva anual, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 06 de octubre de 2020 eran (\$3.397.099,9) M/CTE.

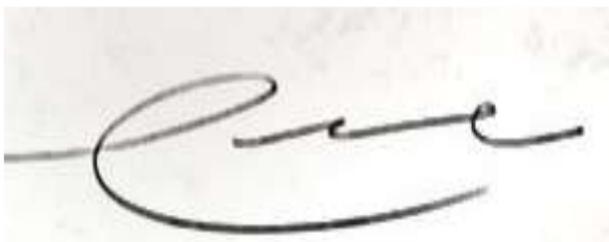
3.3. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

Cuarto.- DECRETASE el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados identificados con matrícula Inmobiliaria No. 350-239769, 350-239385, 350-239789 350-239767, 350-239383 y 350-239787 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué.- Oficiése a la oficina de registro de II.PP. de la ciudad.

Quinto.- Una vez notificado el deudor, COMUNIQUESE la existencia del proceso a la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de esta ciudad, en la forma y para los fines previstos en el art. 630 del Decreto 624 de 1989 del Estatuto Tributario. Oficiése.

Sexto.- RECONOCERSE al doctor **JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ**, identificado con la C.C. 1.117.529.832 de Florencia - Caquetá y T.P. 320.922 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez